

RESOLUCIÓN NÚMERO 1390 DE 2024 (Noviembre 13 de 2024)

“Por medio de la cual se adopta una providencia judicial”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
En uso de sus facultades constitucionales, estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad del Tolima se encuentra desarrollando concurso público de méritos para profesores de carrera de la Universidad del Tolima.
2. Que, Juan Felipe Rodríguez Vargas se inscribió al perfil CEA-05- 2024 ofertado en la convocatoria, obteniendo el formulario de inscripción No. 4634.
3. Que, al no encontrarse conforme con las decisiones emitidas en las respuestas a reclamaciones de primera y segunda instancia de la convocatoria pública de méritos, instauró acción constitucional de tutela contra la Universidad del Tolima.
4. Qué, mediante auto admisorio de fecha 13 de noviembre de 2024, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, admite la tutela instaurada por el aspirante Juan Felipe Rodríguez Vargas y decreta como medida provisional de oficio, que la Universidad del Tolima tenga por preseleccionado al accionante y en consecuencia se le permita continuar con la siguiente etapa de la convocatoria docente reglamentada mediante Acuerdo No. 029 del 26 de febrero de 2024 perfil CEA-05-2024, hasta tanto se profiera decisión de fondo de la acción constitucional de tutela obrante bajo radicado 73001-33-33-004-2024-00275-00.
5. Que, en el mismo sentido, el auto admisorio del 13 de noviembre de 2024 emitido por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, ordena vincular en calidad de terceros con interés a las personas que se inscribieron en el perfil CEA-05-2024, dentro de la Convocatoria del concurso público de méritos reglamentado mediante Acuerdo No. 029 del 2024. Igualmente, ordena a la Universidad del Tolima, que de manera inmediata notifique el mencionado auto a las personas que se inscribieron en el perfil CEA-05-2024, dentro de la Convocatoria del concurso público de méritos, para lo cual deberá publicar el escrito de la tutela, junto con sus anexos y el auto señalado, en la página web de la Universidad, indicándoseles además, que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aportar las pruebas que consideren necesarias.

La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA deberá allegar de forma inmediata las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden.

6. Que, la Universidad del Tolima debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, en auto admisorio de fecha 13 de noviembre de 2024, mediante la cual se ordena como medida provisional, tener por preseleccionado al accionante y en consecuencia permitirle continuar con la siguiente etapa de la convocatoria docente reglamentada mediante Acuerdo No. 029 del 26 de febrero de 2024 perfil CEA-05-2024, hasta tanto se profiera decisión de fondo de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 1390 DE 2024
(Noviembre 13 de 2024)

“Por medio de la cual se adopta una providencia judicial”

acción constitucional de tutela obrante bajo radicado 73001-33-33-004-2024-00275-00.

En el mismo sentido, el auto admisorio del 13 de noviembre de 2024, ordena vincular en calidad de terceros con interés a las personas que se inscribieron en el perfil CEA-05-2024, dentro de la Convocatoria del concurso público de méritos reglamentado mediante Acuerdo No. 029 del 2024. Igualmente, ordena a la Universidad del Tolima, que de manera inmediata notifique el mencionado auto a las personas que se inscribieron en el perfil CEA-05-2024, dentro de la Convocatoria del concurso público de méritos, para lo cual deberá publicar el escrito de la tutela, junto con sus anexos y el auto señalado, en la página web de la Universidad, indicándoseles además, que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, podrán ejercer su derecho de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, y aportar las pruebas que consideren necesarias. La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA deberá allegar de forma inmediata las pruebas pertinentes del cumplimiento de la mencionada orden.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese comunicar a la Comisión Coordinadora del concurso público de méritos para profesores de carrera de la Universidad del Tolima 2024, con el fin de que se adelanten las acciones a que hubiese lugar.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los trece (13) días de noviembre de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Rector,


2206-FDR1-2024

OMAR A. MEJÍA PATIÑO



FAJ-RES-1199

ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica y Contractual